



PLAZOS Y TÉRMINOS JURISDICCIONALES

Estimado usuario, se informa que en términos del artículo **TERCERO TRANSITORIO** de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD**, a partir del día **3 DE AGOSTO DE 2020** y hasta el **30 DE OCTUBRE DE 2020**, se habilitan los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrán dichos plazos y términos, únicamente para las actividades siguientes:

- a) En primera instancia, emisión de sentencias interlocutorias y definitivas de expedientes en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva) –que estén en estado de resolución-.
- b) En segunda instancia, emisión de sentencias de recursos de reclamación, revisión y apelación –que estén en estado de resolución-.
- c) Tramitación y remisión a Ponencias de la Sala Superior de recursos de reclamación, revisión y apelación que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos, así como la emisión de las sentencias relativas (a partir del 31 de agosto de 2020).
- d) Celebración a distancia por parte de la Sala Superior (vía teleconferencia o videollamada), de sesiones ordinarias y extraordinarias, para la aprobación de las sentencias señaladas en los incisos **b)** y **c)** o el acuerdo de asuntos urgentes.
- e) Notificaciones de acuerdos y/o resoluciones del Poder Judicial de la Federación o de órganos de índole análoga, así como para la emisión de acuerdos, sentencias y/o la realización de diligencias que atiendan a los requerimientos correspondientes.
- f) Recepción de promociones tales como demandas nuevas y promociones en general de expedientes en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva), que no conlleven a la celebración de audiencias o desahogo especial de pruebas en el tribunal o en cualquier otro sitio, tales como testimoniales, confesionales, inspecciones judiciales, entre otros.
- g) Trabajo de las áreas jurisdiccionales relacionadas con las actividades anteriores, tales como notificaciones, turno de expedientes, entre otros.
- h) Ejecución de sentencias, cuando en autos conste el cumplimiento total de la condena, o bien, la celebración de convenios o acuerdos por las partes para su total cumplimiento (a partir del 19 de octubre de 2020).

En los demás casos, se **mantiene** la suspensión de plazos y términos procesales del **3 de agosto de 2020** al **30 de octubre de 2020**, por lo que durante tal lapso no correrán dichos plazos y términos.